



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 229 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 28 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 6274 de fecha 08 de marzo de 2016, incoada por la administrada doña PAREDES VILLANUEVA ELIZABETH, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente es propietaria del establecimiento comercial "Salón SPA tú STYLO", ubicado en el Jr. Manco Capa N° 462, sin embargo su trabajadora doña Rosario Cabezas Villanueva, fue sancionada mediante la Resolución de Gerencia N° 766-2015-MPH/43.47, de fecha 15 de noviembre de 2015, como se fuera la titular y conductora del establecimiento comercial en mención, sancionando con la multa equivalente al 50% de una UIT, por la infracción de "apertura de establecimiento son contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada" – Código 05-125;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente mediante el registro N° 28273 de fecha 22 de diciembre de 2015, solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 776-2015-MPH/43.47, argumentando que soy la titular y conductora del establecimiento comercial, sin embargo han sancionado a mi trabajadora doña Rosario Cabezas Villanueva. Esta petición fue declarado infundada mediante la Resolución de Gerencia N° 014-2016-MPH/43.47 de fecha 12 de enero de 2016, primero por no haber incoado el recurso impugnatorio de reconsideración contra la mencionada resolución de sanción, segundo por falta de la firma de un letrado en el documento de petición, notificando en su domicilio fiscal, al tener el conocimiento del acto administrativo nuevamente interpone el recurso de reconsideración mediante el registro N° 6274 de fecha 08/03/2016, argumentando que cuenta con la licencia de funcionamiento que data desde el año de 2014, también por la ampliación del área del establecimiento, obteniendo la licencia de funcionamiento temporal con fecha 24 de julio de 2015, solicitando la nulidad del acto administrativo;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, adjuntando nueva prueba que desvirtúe la infracción imputada, es así la recurrente interpone el recurso impugnatorio ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, como recurso de impugnación;

Que, se procede verificar el expediente, apreciando que durante la intervención al establecimiento comercial, el fiscalizador procedió sancionar a la señora Rosario Cabezas Villanueva, como se fuera la titular y conductora del giro de negocio, cuando en realidad la conductora es la recurrente, acreditando con la licencia de funcionamiento definitivo N° 201405974 de fecha 11/06/2014 y la licencia de funcionamiento temporal N° 201506987 de fecha 24/07/2015, la supuesta sancionada es su trabajadora, siendo su función del servidor público es de indagarse utilizando todos los medios posibles, para individualizar a los titulares de las autorizaciones municipales, para no vulnerar el principio de imputación necesaria y el debido procedimiento administrativo, es así no se ha notificado adecuadamente a la conductora del establecimiento comercial, por consiguiente queda sin efecto todos los actuados para evitar las posibles nulidades posteriores por transgredir la ley, prevista en el artículo 10 de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 014-2016- MPH/43.47 y la Resolución de Gerencia N° 766-2015- MPH/43.47, promovida por la administrada doña PAREDES VILLANUEVA ELIZABETH, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en su domicilio fiscal ubicado en la Urbanización Luis Carranza Mz. "C" lote 28, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CEsar Mendoza
Prof. Cesar Mendoza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, 29 MAR. 2016
Oficio Circ. N° 946-2016-UTD-SG-MPH.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-229-2016-MPH/EST.

de fecha: 28 MAR. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Cordova
JEFE

